



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200047900

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Con el fin de verificar que el correo electrónico desde el cual se remitió el poder al profesional del derecho corresponda a la dirección electrónica para efectos de notificación judicial registrada por la entidad demandante, apórtese el Certificado de Existencia y Representación Legal de aquella, con fecha no superior a un mes, pues el certificado allegado no contiene dicha información.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e158a939bba545701d58a3301b48444cb110d8dde2fd261f641eb7ff7fb906f0

Documento generado en 24/09/2020 08:29:48 p.m.